



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección del Departamento de Tecnología

Informe Pericial que Justifica el Uso de la marca RICOH proceso de exclusividad para la reparación y mantenimiento de impresoras de la Superintendencia de Bancos.

Fecha: 8 de septiembre del 2022.

1. Objetivo del Documento

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Dirección del Departamento de Tecnología de esta Superintendencia de Bancos como parte de su Plan Estratégico Institucional busca hacer más eficientes los servicios ofrecidos a los usuarios a través de su infraestructura tecnológica, específicamente las facilidades brindadas en la plataforma de impresión, digitalización y reproducción (copia) de documentos.

2. Antecedentes

Actualmente la Superintendencia de Bancos fundamenta su infraestructura de impresión, digitalización y reproducción documentaria en equipos de impresión multifuncionales combinados con equipos de impresión de la marca RICOH que al momento de su adquisición vienen con un año de garantía en piezas y servicios del fabricante.

Para mantener y garantizar la infraestructura de impresión en niveles óptimos es imprescindible realizar mantenimientos y cambios de piezas en las impresoras según recomendación del proveedor, Los equipos de impresión contaban con un año de garantía al momento de su adquisición.

3. Justificación del Uso de la Excepción por Exclusividad

La Superintendencia de Bancos requiere de la reparación y sustitución de piezas por desgaste para garantizar el funcionamiento de los equipos de impresión.

Debido a que las impresoras no cuentan con garantía de fábrica y estas son de marca exclusiva RICOH, estos equipos son compatibles con la herramienta Streamline que gestiona las impresoras de forma centralizada para controlar y asegurar la confidencialidad de los documentos, con esto mantenemos los estándares utilizados actualmente en la institución, es decir, equipos multifuncionales combinados con gestión, control y seguridad de los documentos procesados en la institución.

Es por esto por lo que debemos colocar en los requisitos técnicos del pliego de condiciones la reparación y mantenimiento de los equipos de impresión señalados en el siguiente cuadro.



4. Descripción del requerimiento

Las principales características para el servicio de reparación y mantenimiento de las impresoras por el proveedor adjudicatario serán los siguientes:

No.	Tipo de impresoras		Departamentos / Áreas
1	Ricoh IM400	Serial: 3910P900707	División de Compras
2	Ricoh IM400	Serial: 3910P900712	Departamento de Regulación
3	Ricoh IM400	Serial: 3910PC004445	Subgerencia de Regulaciones
4	Ricoh IM400	Serial: 3910PC00482	Departamento de Sanciones
5	Ricoh C400	Serial: 3910P900703	Departamento de Gestión Humana
6	Ricoh 501	Serial: G987XB54365	Departamento de Prevención de Lavado
7	Ricoh 501	Serial: G986X503110	PROUSUARIO-Santiago
8	Ricoh IM550	Inv.10295	Operaciones-IFIL
9	Ricoh IM550	Serial: 3200X934393	PROUSUARIO-STO. DGO.

El adjudicatario será contratado para realizar el servicio de reparación, mantenimientos y sustituciones de piezas de las impresoras descritas en el cuadro anterior, se requerirá la colaboración de técnicos especializados por la empresa en la marca RICOH, con el objetivo de evaluar los equipos y generar las cotizaciones que contengan las reparaciones y mano de obra.

5. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, PARRAFO, numeral 3 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinadas persona natural o jurídica.

En ese mismo orden, el artículo 3, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012 establece que:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detalla a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento."

De igual manera el numeral 6 de este artículo define la figura de Proveedor Único de la siguiente manera:

AC
for
37



Informe Pericial que Justifica el Uso de la marca RICOH proceso de exclusividad para la reparación y mantenimiento de impresoras de la Superintendencia de Bancos.

6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Exclusividad y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el Artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de La Ley.

Julio Ventura
Encargado de División
Departamento de Tecnología

Antonio Collado
Soporte Técnico
Departamento de Tecnología

Julio Sánchez
Subdirector
Departamento de Tecnología